

**ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS.  
REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. BEATRIZ ALONSO GUTIÉRREZ**

NUM. ESC.	CONTROL INTERNO	FECHA DE INGRESO	NOTARIA	OBSERVACIONES
75221	144	13/12/2019	8 CDMX	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE QUE LA COPIA CERTIFICADA LE FALTA LA LEGALIZACION DE LAS FIRMAS, (ORIGINAL). ANTE LA DIRECCION JURIDICA DEL ESTADO DONDE FUE OTORGADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 15, FRACCION V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL ESTADO.
PRESCRIPCION +	219	13/12/2019	-	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE QUE FALTA ANEXAR RECIBO DEL PAGO DEL ISABI, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ART, FRACCION VII, DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
72414	339	16/12/2019	79 CDMX	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE QUE FALTA ANEXAR LA MANIFESTACION DE ISABI DE LA SUCESION DE MARTHA DEL CARMEN VENTOSA O FARRILL, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ART, 42 FRACCION VII, DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
1476	32	12/12/2019	2 CUAUTLA	SE DEVUELVE EN VIRTUD DE QUE FALTA INSCRIBIR LA ESCRITURA NUMERO 1,475, POR SER SU TRACTO SUCESIVO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION I DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE

				MORELOS, ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5302, DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2015.
PRESCRIPCION +	54	13/12/2019	-	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN RAZON DE QUE FALTA MENCIONAR EN EL OFICIO INSTRUCTOR FOLIO ELECTRONICO INMOBILIARIO Y DESCRIPCION DEL INMUEBLE, FALTA ANEXAR MEDIANTE CERTIFICACION EL ACUERDO AL QUE HACE MENCION EN EL OFICIO INSTRUCTOR; ASI COMO LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA EN PRIMER INSTANCIA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ART, 42 FRACCION I Y VII, DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARA FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CUERNAVACA, MORELOS A 26 DE DICIEMBRE DEL 2019.